



CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA No. CDP20260125 DEL 2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN
CONTRATISTA:	DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA
NIT:	901153192-0
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$54.426.464,00)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LEGALIZACIÓN DEL MISMO (REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO), HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos, **MARCELA PATRICIA BORNACELLI TERAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.450.305 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN-MAGDALENA**-, Nit: **891780008-7**, de acuerdo al **Decreto 0301 del 23 de abril de 2026**, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión **No. 0384 de fecha 24 de abril del año 2026**; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025) y por la otra, **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, identificada con Nit. **901.153.192-0**, Representada legalmente por el señor **RICARDO ROMERO BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.102, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documentos de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Prestación de servicios, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos**, previa las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que en virtud de la Resolución 168 de 2025, expedida el por Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el representante Legal de la ESE esta plena y debidamente facultado para contratar, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. b) Que teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, éste se celebrará de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución 168 de 2025, artículo 18) en concordancia con el artículo 22, por ser inferior a 1.500 S.M.L.M.V, monto de la mínima cuantía; c) Que la empresa **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, presentó oferta para la Prestación el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a la E.S.E Hospital San Rafael de Fundación, resultando conveniente a los intereses de la E.S.E. d) Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad para atender el compromiso; e) Que el contrato se encuentra incluido dentro del plan anual de



adquisiciones vigencia 2026; f) Que el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a prestar bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera y con personal calificado, los servicios de vigilancia y seguridad privada en la sede del HOSPITAL para disminuir y/o prevenir los riesgos y amenazas que afecten o puedan afectar al personal y los bienes muebles e inmuebles de la institución, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del hospital y deberá contar con todos los implementos necesarios para la prestación del servicio, tales como dotación, minutas, linterna, pito, capa para la lluvia, medios de comunicación directa a la empresa, comunicación empresa con la Red de Apoyo, entre otros; el personal que utilice el contratista deberá estar vinculado por contrato laboral y cumplir la prestación de los servicios contratados, bajo el alcance, en el nivel, funciones y horarios establecido por el CONTRATISTA. Por necesidades del servicio, la cantidad o número de personal podrá aumentar, previa solicitud del HOSPITAL. Servicios a prestar de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	UBICACIÓN	MODALIDAD	CANT SERVICIO	No. PERSONAS X SERVICIOS	TARIFA SVSP. VIGENT E	PRIMA PÓLIZA SEGURO COLECTIV O X SERVICIO	VALOR UNITARIO AYS		SUBTOTAL SERVICIO	CONTRIBUCIO NES MUNICIPALE S	IVA 19% (SOBRE AIU)	SUBTOTA L TAR	TOTAL SERVICIO MES
			Q		(A)		(B)	%					
1	ESE HOSPITAL DEPARTAMENT AL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA	Servicio de 24 horas, con arma de lunes a domingo incluyendo festivos, con medio de comunicación.	1	3	\$17.106.342	\$4.950	8%	\$1.368.903	\$18.480.195	\$73.921	\$351.124	\$18.905.240	\$18.905.240
2		Servicio de 24 horas, sin arma de lunes a domingo incluyendo festivos, con medio de comunicación.	1	3	\$17.106.342	\$4.950	8%	\$1.368.903	\$18.480.195	\$73.921	\$351.124	\$18.905.240	\$18.905.240
3		Servicio de 12 horas diurnas sin arma de lunes a domingo incluyendo festivos, con medio de comunicación.	2	3	\$ 7.514.684	\$4.950	8%	\$ 601.571	\$ 8.121.205	\$32.485	\$154.303	\$8.307.993	\$16.615.955
SERVICIO MENSUAL												\$54.426.464	

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 30 de junio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$54.426.464,00)**, incluido I.V.A.; valor que se Cancelará en una (01) cuota por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$54.426.464,00)**, pagaderos dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturas, la expedición del informe de ejecución de actividades de cada periodo con visto bueno del supervisor y los soportes legales correspondientes. **PARÁGRAFO I.** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura de venta de servicio, pago de los aportes al sistema general de seguridad social, salarios y parafiscal del mes anterior o fracción de mes al que reclama, certificación de prestación del servicio a entera satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato; todos en original y una (01) copia. **PARÁGRAFO II.** Los dineros serán consignados mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria suministrada por el CONTRATISTA.



PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA declara expresamente que para la fijación del contrato se consideraron los gastos, costos de utilidad, administración e imprevistos y los impuestos que pudiesen corresponder para la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, por lo tanto el valor del contrato incluye todos los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores encomendadas, costo de mano de obra, prestaciones sociales, aportes parafiscales, dotaciones, seguros, indemnizaciones e impuestos, pólizas, equipos, medios de comunicación (radios, armas, dispositivos, supervisión, transportes de su personal, imprevistos, administración y las utilidades para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del Contratista, las siguientes. 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y lo estipulado en la propuesta oficial presentada por EL CONTRATISTA. 2) Suministrar al personal de vigilancia y supervisión, dotaciones completas y adecuadas; disponer de los equipos de comunicaciones necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones adquiridas, manteniendo equipos en cada puesto de vigilancia; 3) Responder por el pago de los salarios del personal que utilice en el cumplimiento del contrato, de las prestaciones sociales establecidas o que establezca la ley en el futuro, y en general a todo reconocimiento a que obliguen las leyes laborales; 4) Prestar el servicio de vigilancia en los términos y condiciones pactados; 5) Pagar los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 7) Responder por la seguridad y custodia de los bienes, insumos o materiales entregados bajo inventario para el desarrollo de sus actividades; 8) Otorgar la garantía en los términos establecidos en el presente contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de suscripción; 9) Exigir sin excepción el carné de identificación al personal de planta y contratistas al momento de ingresar a la Institución, no podrá entrar el personal sin identificación. 10) Revisar sin excepción los bolsos y paquetes a todo personal interno y externo del HOSPITAL al momento de ser ingresar o egresar de la institución. 11) Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio. 12) Los horarios de trabajo serán asignados bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por el Contratante se solicitarán las modificaciones en los horarios, así como cambio de personal. 13) Restringir la entrada de alimentos y demás elementos que no estén autorizados por el HOSPITAL. 14) Restringir el acceso a personas ajenas a la institución, salvo aquellas que cuenten con la autorización del Hospital. 15). Gestionar apoyo de la fuerza pública cuando las necesidades lo requieran 16) Atender de manera cordial, y con respeto a todos los usuarios y familiares, así como el personal del HOSPITAL, sin que eso amerita fallas en la seguridad. 17) Suministrar y mantener todas las hojas de vida actualizadas de acuerdo al perfil de la labor contratada. 18) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5)** Efectuar las glosas que en derecho haya lugar; **6)** Aprobar la garantía; **7)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las



cláusulas penales que se pacten en el contrato, se amparará el cumplimiento del contrato por el 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; c) **CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la finalización de la prestación del servicio o fecha suscripción del acta de recibo final y a satisfacción. . **PARÁGRAFO**. Mantener vigente durante el plazo del contrato la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en los términos y condiciones exigido por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**. Si se llegará a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la contratista, como parte incumplida deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del Contrato, suma que podrán cobrar la otra parte previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y podrá ser del amparo de cumpliendo constituido a través de garantía pública. **CLAUSULA NOVENA. MULTA O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato por parte de la contratista genera para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al 1% del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DECIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en el Municipio de Fundación, pero podrán ser modificados por el Contratante, de acuerdo a sus necesidades. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.



2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; 2) A solicitud, debidamente sustentada, de una de las partes. **PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato y no dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma entre las partes y para su ejecución requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad No. 315 del 29 de mayo de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal, oferta, y todos los demás que se desprendan de la celebración y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** - El contratista afirma, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. En el Acta de Liquidación deberán constar



ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el evento que por cualquier causal no sea posible efectuar la liquidación por mutuo acuerdo el HOSPITAL lo podrá realizar de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISORIA. Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley quien decidirá en derecho. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicione la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al HOSPITAL, de cualquier hecho que genere reclamaciones al HOSPITAL por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda pérdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales **por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.**